CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1061 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO IDENTIFICADA CON NIT 899.999.007- 0 E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT No. 805.001.883-1

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **REINALDO MILQUE CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.111.499 de Fontibón, actuando en su calidad de Representante Legal en nombre y representación legal de **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, debidamente registrada, con **NIT 805.001.883-1**, matrícula 410425-16 del 5 de septiembre de 1995 y domicilio principal en Bogotá, D.C., quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Suministro**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos **2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20** del decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho. **2)** Que considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones físicas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, la Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional", la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación en 28 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. **3)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro pretende reorganizar físicamente sus oficinas teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional, el proceso de mejora continua, los lineamientos referentes a la ergonomía y demás especificaciones que cumplan las normas de la Salud Ocupacional y la necesidad de optimizar la prestación del servicio Registral en cuanto a oportunidad y calidad de información. **4)** Que de igual manera, es prioridad de la Superintendencia brindar a los usuarios y funcionarios toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrece el Nivel Central y 65 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional a usuarios y funcionarios, a través de espacios adecuados y seguros, así como puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad Industrial y salud ocupacional para el trabajo, evitando así inconvenientes de salud que minan la productividad y bienestar de los funcionarios involucrados en estos procesos. **5)** Que es necesario brindar a los funcionarios un ambiente de servicio agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones, con el fin de lograr que la dependencia a la que pertenecen y por último la misma Superintendencia y Oficinas de Registro, se vean beneficiadas en los resultados obtenidos. **6)** Que teniendo en cuenta que los recursos para este proceso son de un proyecto de inversión de la presente vigencia, el Departamento Nacional de Planeación dio viabilidad y cargue al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", en el cual está incluido el suministro de muebles a los inmuebles donde funcionan Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional. Así mismo la Oficina Asesora de Planeación expidió la lista de chequeo donde informa la disponibilidad de los recursos. **7)** Que por lo anterior, el 08 de noviembre de 2019, la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura No. **14696**, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PSAMC No.06 DE 2019 POR DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA LICITACION 07 DE 2019. **8)** Que conforme al consolidado de la Evaluación Técnica, Financiera y Jurídica así como la evaluación de puntaje, realizadas a las propuestas presentadas por INDUSTRIAS ROMIL S.A.S, DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, MUEBLES ROMERO S.A.S, CONSORCIO FE PUBLICA, CONSORCIO COLCONDI S.A.S,

AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S, MODERLINE S.A.S, HIMHER Y COMPAÑÍA S.A.S, UNION TEMPORAL INDUSUPPLIES; el comité evaluador recomendó al Secretaria General la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía PSAMC No. 06 de 2019 en la **AGRUPACION 03** al proponente **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en las evaluaciones de los factores de ponderación y evaluación para la agrupación 03; quien ofertó un precio de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS** (**$879.785.102,23) INCLUIDO IVA**., conforme a lo estipulado en la Resolución de Adjudicación No. **15665** del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **9)** Que, en ese orden, este Despacho considera procedente la celebración del presente contrato de Suministro, con el adjudicatario del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR. CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo**. - El plazo de ejecución será de **tres (3) meses** contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJCUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en la Superintendencia de Notariado y Registro en las siguientes oficinas:

AGRUPACIÓN No.	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS		DEPARTAMENTO
3	1	RIOHACHA	GUAJIRA
	2	CIENAGA	MAGDALENA
	3	SOLEDAD	ATLANTICO
	4	CHIMICHAGUA	CESAR
	5	SABANALARGA	ATLANTICO
	6	VALLEDUPAR	CESAR
	7	MAGANGUE	BOLIVAR
	8	SINCE	SUCRE
	9	EL BANCO	MAGDALENA
	10	LORICA	CORDOBA
	11	SAHAGUN	CORDOBA
	12	CERETE	CORDOBA
	13	SUPERINTENDENCIA	BOGOTA
	14	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
	15	MEDELLIN NORTE	ANTIOQUIA
	16	CARTAGENA	BOLIVAR

CLAUSULA CUARTA. - Valor.- El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($879.785.102,23) INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA.- Forma de pago:** La Superintendencia de Notariado y Registro, pagará al contratista el 100% del valor del contrato así: Se efectuarán los pagos del 90% del valor ejecutado

de cada una de las oficinas en las que se haya suministrado e instalado el mobiliario y recibidas a satisfacción por la entidad mediante acta de recibo final por oficina. Y un último pago por el 10% con la suscripción del acta de recibo final de la totalidad del contrato firmada por el supervisor, la actualización de la póliza y el proyecto del acta de liquidación. Dichas actas deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ingreso al almacén de los muebles, b) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, c) Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, d) Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada, e) Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y ARL. **PARAGRAFO:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites presupuestales y administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - Disponibilidad presupuestal**. - Esta contratación será financiada con recursos provenientes de los **Rubros Presupuestales** con cargo al rubro de **Inversión** C-1209-0800-10-0-1209004-02 recursos provenientes del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL" , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48519 de 12 de junio de 2019, posición catálogo de gasto C-1209-0800-10-0-1209004-02 expedido por el responsable del presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías de amparos**.- EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA, de qué trata la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 del decreto 1082 de 2015 consistente en garantía expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **a)** CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b)** CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c)** PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d)** DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para cubrir daños ocasionados frente a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato el valor asegurado será de doscientos (200) SMMLV, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. La garantía deberá estar vigente durante el tiempo de ejecución, liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA OCTAVA. - Relación laboral**: El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complementarias y concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Allegar a La Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 6) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 8) Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la Entidad. 9) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales como peticiones o amenazas. 11) Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades: 1) OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Los muebles y equipos suministrados serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad. 2) PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato. 3) CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 4) El contratista está obligado a realizar el movimiento o reubicación del mobiliario existente en la ORIP o su disposición en el sitio que sea indicado por la Supervisión, en caso de que aplique. 5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 6) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. 7) El contratista entregará el mobiliario de acuerdo con los tiempos y plazos señalados por la Entidad. El mobiliario deberá ser entregado e instalado una vez se encuentren adecuados los espacios en donde se van a instalar los mismos. 8) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. 9) Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada. 10) Elaborar las Actas de Mayores y Menores cantidades y de actividades no previstas, Actas de Recibo parcial y Final, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, las cuales serán suscritas por el Representante Legal. Las Mediciones de las cantidades entregadas, deberán realizarse en conjunto por la Supervisión y el contratista. 11) Asistir a los comités de seguimiento técnico con la supervisión del contrato, los cuales deberán ser mínimo cada 15 días o cuando lo requiera la supervisión. A los comités deberá asistir el Representante Legal o profesional responsable del contrato. 12) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario. 13) Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**: Las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro son las siguientes: 1) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 2) Efectuar cumplidamente el pago. 3) Ejercer la supervisión por el Servidor Público designado por la Secretaria General. 4) Aprobar la Garantía única del Contrato. 5) Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Supervisión** La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinación del grupo de infraestructura o quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011." **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista renuncia a ser requerido como requisito previo a la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Cláusula Penal pecuniaria**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 20% del valor de este contrato. En el caso de **EL CONTRATISTA**, el valor de los perjuicios que sufra **LA SUPERINTENDENCIA** podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere, sin que el pago de la pena extinga la obligación. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de esta pena se garantizará el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad. -** La Superintendencia declarará la caducidad al CONTRATISTA del presente contrato por causales previstas en la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **PARAFRAFO**: Para la declaratoria de la caducidad, la Superintendencia requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Inhabilidades e incompatibilidades**. - El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo juramento que ni él ni la firma que representa ni los Socios de la misma, se hallan incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, y que, de verse incurso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, lo comunicará inmediatamente a LA SUPERINTENDENCIA, para que se proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Terminación, modificación e interpretación unilaterales**. - Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA SUPERINTENDENCIA, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Cesión y subcontratación**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las actividades objeto de este acuerdo de voluntades sin previa autorización de la Superintendencia. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - Terminación:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas**.- b)** Por el incumplimiento del objeto del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Confidencialidad: EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna.- **CLAUSULA VIGESIMA: Propiedad Intelectual:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Renuncia a la reconvención en mora**: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **Solución de controversias** Las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los métodos alternativos para la solución de conflictos, que seleccionaran las partes de común acuerdo para que dirima las controversias. En caso de persistir la diferencia, las partes quedarán en libertad para recurrir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Liquidación:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Indemnidad de la superintendencia: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia de Notariado y Registro contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA SUPERINTENDENCIA** por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUPERINTENDENCIA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.**- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:- Documentos del contrato:** Forman parte del presente contrato: **A)** Los Estudios Previos, **B)** El Pliego de Condiciones Definitivo; **C)** Las Adendas; **D)** Las actas que se lleguen a suscribir por el supervisor del Contrato; **E)** la propuesta, así como los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Perfeccionamiento, ejecución y legalización.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: **1)** expedición del Registro presupuestal; **2)** Constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y su

aprobación por parte de **LA SUPERINTENDENCIA. 3)** Acreditación estar el día en los aportes parafiscales, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **4)** La elaboración de Acta de Inicio, previo cumplimiento de los anteriores requisitos.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez. Coordinador seguimiento contractual.
Avaló: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co